



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2017-00234-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. – FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS Subrogatario
DEMANDADO:	HUBER JOSÉ MEDRANO RODRIGUEZ

La entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ S.A., en su condición de ejecutante en el proceso de la referencia, a través de su apoderado especial Doctor LUIS EDUARDO RUA MEJÍA, identificado con la cedula de ciudadanía # 9739695, manifiesta al despacho que transfiere la obligación ejecutada que le corresponde dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede los derechos de crédito, garantías ejecutadas y demás derechos y prerrogativas que se generen, a favor del Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT con NIT 830.053.994-4, en virtud de la venta de cartera celebrada en los términos de los artículos 1959, y s.s. del Código Civil.

De lo anterior se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. – ACEPTAR la cesión de crédito hecha por BANCO DE BOGOTÁ S.A., en favor de Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT.

SEGUNDO. – Téngase a Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT con NIT 830.053.994-4, en calidad de CESIONARIO, como como titular del crédito, garantías y privilegios en el presente proceso que le correspondan al cedente BANCO DE BOGOTÁ S.A.

TERCERO. – Notifíquese a la parte demandada HUBER JOSÉ MEDRANO RODRIGUEZ, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y en la forma indicada en el artículo 1961 Código Civil. Se advierte que hasta tanto la cesión no haya sido puesta en conocimiento al ejecutado o aceptada por este, no producirá efecto alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°
Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b315f01411a9e48c85e1c559c89cb44ab6a4f62e34cd75eede56338315beeb4**

Documento generado en 09/04/2024 03:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>